MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CALI
GRUPO FINANCIERO

**No. GS-2025- 012514 -MECAL**

Santiago de Cali, 23 de enero de 2025

Señor coronel
GERMÁN ALFONSO MANRIQUE CORNEJO
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)
Calle 21 - 1N – 65 barrio Piloto
Santiago de Cali

Asunto: respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones

Respetuosamente me permito enviar a mi Coronel, la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto pliego de condiciones **PN MECAL SA 003 2025 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN No. 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO; UNIDADES AGREGADAS Y EN TRÁNSITO, VIGENCIA 2025"**, así:

## OBSERVACIÓN JORGE ELIECER GALARZA DOMINGUEZ

**PRIMERA OBSERVACION:**

En el numeral 1.1.18 del pliego de condiciones del proceso ***PN MECAL SA 003 2025***, la policía metropolitana Santiago de Cali, exigió lo siguiente:

> 1.1.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
>
> REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo a lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, el decreto 019 de 2012 y lo contemplado en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos y en firme en el registro único de proponentes, quienes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva cámara de comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.
>
> Para efectos de verificación financiera, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del certificado de inscripción clasificación y calificación del registro único de proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la cámara de comercio del domicilio respectivo (contiene información financiera a 31 de diciembre de 2024). Teniendo en cuenta lo contemplado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007, modificada por el decreto 019 de 2012.
>
> Página 33 de 47

Se puede observar, que están exigiendo el registro único de proponentes con la información financiera a cierre 31/12/2024, lo cual desconoce el término para realizar esta actualización del artículo **2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.***, del decreto 1082 de 2015, que reza:

> "*(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de*

> ***cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.*** *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)*". **Subrayado y negrilla fuera de texto.**
>
> Así las cosas, los proponentes tenemos hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, para dar cumplimiento a la actualización que trata el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2.** ***Información para inscripción, renovación o actualización***, *Ibidem.*
>
> En consecuencia, la información financiera a cierre 31/12/2024, se puede actualizar en el registro único de proponentes hasta el 07/04/2025 (hasta el quinto día hábil de abril), y **la información financiera que actualmente tenemos los proponentes en el RUP está vigente y aún no ha caducado, por lo cual la información financiera vigente es la del 31/12/2023.**
>
> Situación que ratifica Colombia Compra Eficiente en su **Concepto C|– 028 de 2024**[1], que reza:
>
> "*(…)* ***Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.***"
>
> "*(…) en consecuencia y* ***en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP*** *y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*"

Así las cosas, es claro que los proponentes que renovaron o actualizaron su RUP en el año 2024, tienen la información financiera vigente, la cual corresponde al 31/12/2023, en consecuencia, es obligación de la policía metropolitana Santiago de Cali, evaluar los indicadores financieros con el último año de información financiera vigente y que aún no ha cesado sus efectos, que sólo es hasta el quinto día hábil del mes de abril.

Por lo anterior, solicito a la policía metropolitana Santiago de Cali, evaluar los indicadores financieros del proceso *PN MECAL SA 003 2025*, considerando la última información financiera presentada en la actualización del RUP, la cual corresponde al 31 de diciembre de 2023. SO PENA, de actuar con desviación de poder.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN:

Decreto 1082 de 2015
Subsección 5
**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP **debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

En este sentido, se puede observar que la fecha límite para realizar la actualización de la información financiera 2024, está prevista hasta el quinto día hábil del mes de abril de 2024.

En este sentido, se puede observar que la fecha límite para realizar la actualización de la información financiera 2024, está prevista hasta el quinto día hábil del mes de abril de 2024.

Por lo anterior, se considera viable su petición por lo cual se sugiere modificar el proyecto pliego en su numeral 1.1.18 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR el párrafo segundo quedaría así:

Para efectos de verificación financiera, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del certificado de inscripción clasificación y calificación del registro único de proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la cámara de comercio del domicilio respectivo (contiene información financiera a 31 de diciembre de 2023).

## OBSERVACIÓN GRUPO SUPERMOTOS

**Respetados Señores,**

**De acuerdo a los indicadores requeridos en su oferta, solicitamos respetuosamente revisar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional dado que está afectando la pluralidad de oferentes y se estaría dejando fuera de concurso a la marca Honda , representada por Grupo Supermotos SAS de reconocida trayectoria y reconocimiento a nivel nacional, con la capacidad e infraestructura para la atención del servicio requerido , por la cual solicitamos disminuir de acuerdo a lo reportado por nuestra entidad.**

**OBERVACION No 01 : Indicadores capacidad financiera y Organizacional**

**Con el fin de que exista pluralidad de oferentes y pueda la entidad garantizar el cumplimiento del principio de transparencia que rige la contratación pública solicitamos validar y establecer como límite mínimo los siguientes indicadores relacionados a continuación**

1. **RAZON COBERTURA DE INTERES: Requieren mayor o igual a 1.36: Solicitamos modificar este indicador así: mayor o igual a 0.54 .**
2. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Requieren mayor o igual a 0.11: Solicitamos modificar este indicador así: mayor o igual de 0.05. Esto teniendo en cuenta que la Rentabilidad sobre patrimonio resulta de dividir la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, situación que no compromete para el caso que nos ocupa la estabilidad económica del proceso contractual.**
3. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Requieren mayor o igual a 0.06: Solicitamos amablemente revisar el requerimiento para modificar este indicador así: mayor o igual de 0.02.**

**Cabe resaltar que el proceso de contratación en mención, no presentaría riegos algunos, dado que nuestro respaldo financiera en término de capital de trabajo, cumple en proporción a lo solicitado y superior al presupuesto general de la oferta.**

## RESPUESTA OBSERVACIONES COMITÉ FINANCIERO

En atención a la observación presentada por el oferente referido anteriormente y una vez realizada la validación de información financiera descrita en el proyecto pliego de condiciones en el numeral 1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR, análisis financiero con 17 posibles oferentes, evaluando que cumplan con el código UNSCP, actividad comercial relacionada con el objeto contractual (RUES), capital de trabajo acorde al presupuesto asignado. De igual manera considerando lo descrito en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación numeral 5.3. **"Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector**

**económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis**". En este sentido, me permito sugerir mantener los indicadores financieros descritos en el proyecto pliego, describiendo **NO VIABLE** la observación, con el fin de mantener condiciones financieras sólidas que garanticen una ejecución adecuada y que a la fecha prevé una expectativa de interés con un aproximado de quince oferentes interesados en satisfacer la necesidad por las unidades que motivan el presente proceso, bajo las condiciones existentes se evidencia que se garantiza la pluralidad de oferentes, fin primordial en los procesos contractuales.

Atentamente,

Intendente **MANUEL FERNANDO CAMAYO BERRIO**
Evaluador Económico y financiero MECAL

Calle 21 1N-65 2do piso B/Piloto
602-8826136
mecal.cencu-cpp@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**